

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 570-2021-MPO

Oxapampa, 21 de Diciembre del 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2021, fecha 17 de diciembre del año 2021; y;

#### VISTO:

 El Expediente Administrativo N° 9924-2021, con el Oficio N°522-2021-MDVR/A, de fecha 27 de octubre de 2021, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDVR, Informe N°701-2021-GAT/MPO, Informe Legal N°564-2021-GAJ-MPO-CSOC, Informe N°1153-2021-MPO-ZBRC/GEMU, Dictamen N°20-2021-CAT-MPO y;

#### CONSIDERANDO:

 Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

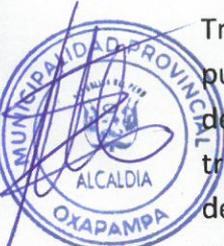
 Que, conforme al Artículo IV, Los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Provincial Oxapampa es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 570-2021-MPO

públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.



Que, la Constitución Política del Perú, señala en el Artículo 74 respecto al Régimen Tributario y Presupuestal, que: “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”.

Que, el Artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 776, remarca que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.



Que, el Artículo 69-A, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que concluido el ejercicio fiscal, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, todas las Municipalidades publicaran sus Ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso.



Que, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, en su Norma IV: Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, señala: “Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de Concejo”; asimismo, el numeral 9, señala: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 570-2021-MPO



Que, el segundo párrafo del Artículo 40, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley”; asimismo el tercer párrafo, expresa: **“Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”**. Por otro lado, el mismo cuerpo normativo señala en el Artículo 69, que: “son Rentas Municipales: 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”. Así también, el Artículo 70 de la citada norma, señala: “El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario”.

Que, el Informe Nº 701-2021-GAT-MPO; de la Gerencia de Administración Tributaria, emite opinión técnica favorable al pedido de Ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 011-2021/MDVR.



Que, el Informe Legal Nº 564-2021-GAJ-MPO-CSOC; de la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión legal favorable al pedido de Ratificación de la **Ordenanza Municipal Nº 011-2021/MDVR**.

Que, el Informe Nº 1153-2021-MPO-ZBRC/GEMU; de la Gerencia Municipal, emite opinión favorable al pedido de Ratificación de la **Ordenanza Municipal Nº 011-2021/MDVR**.



Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere el artículo 9º inciso 8) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA DEL DISTRITO DE VILLA RICA Nº 011-2021-MDVR QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA, LIQUIDACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 570-2021-MPO

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDVR de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, a la Municipalidad Distrital de Villa Rica lo presente Ordenanza para su publicación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General y demás áreas administrativas que correspondan el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
D<sup>o</sup> JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL